CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 219 -SUBAFIN-2019 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR, CON NIT 830.027.904-1 E ISATECH CORPORATION S.A.S., CON NIT 900292243-1

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR, CON NIT 830.027.904-1.
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	:	ISATECH CORPORATION S.A.S.
NIT	:	900292243-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	:	CALLE 100 N° 8A 55 TORRE C, OFICINA 603
TELÉFONO / FAX	:	(57-1) 6360173
E-MAIL	:	andresarias@isatechcorp.com
No. DE CUENTA	:	4751000060
TIPO	:	CORRIENTE
BANCO	:	BANCO COLPATRIA
TITULAR	:	ISATECH CORPORATION S A S
CDP No.	:	57619 de fecha 12 de junio de 2019.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	Fuente: Nación; Recurso: 16 Situación SSF; Posición Catalogo de Gasto C-1504-0100-9-0-1504013-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
VALOR DEL CONTRATO	:	**CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE $116.230.892,29 IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**, actuando en nombre y Representación Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, dada su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, según Resolución N° 0032-2019 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 28 de enero de 2019, debidamente facultada para Contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y las que demás resoluciones que la modifican; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **DIMAR**, de un lado, y por el otro, el señor **RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.811 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la firma **ISATECH CORPORATION S.A.S.,** identificada con Nit. 900292243-1, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS** generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**, el cual adicional a lo indicado en la Plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

I. Que de conformidad con los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Entidad dio cumplimiento a la realización de los estudio previos a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación del servicio.

II. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, la Dirección General Marítima - **DIMAR** dio apertura al Proceso de Contratación selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SAMC-223-SUBAFIN-2019 a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**; en desarrollo del cual, y posterior a realizar las correspondientes Evaluaciones Técnica, Jurídica y Financiera - Económica, conforme a los parámetros de Selección objetiva, se encontró que la empresa **ISATECH CORPORATION S.A.S.,** cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad.

III. Que conforme a lo expuesto y de acuerdo al Principio de la Voluntad de las Partes, los intervinientes celebran el presente Contrato, y se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado

establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR.
Contratista:	ISATECH CORPORATION S.A.S., identificado con Nit. 900292243-1

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación del servicio para la adquisición de productos cartográficos obtenidos con sensor remoto lidar y orto-fotografía según especificaciones técnicas."

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga para con la Dirección General Marítima - DIMAR a entregar el objeto Contratado, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE $116.230.892,29 IVA INCLUIDO.**

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo anterior, la Dirección General Marítima - DIMAR, pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **TRES (03) PAGOS PARCIALES**, que serán efectuados posterior cumplimiento de las especificaciones técnicas asociados en el Anexo A del presente documento, de la siguiente manera: el **primer pago** parcial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, éste se realizará contra la aprobación del entregable correspondiente al plan de trabajo del contrato, el cual debe incluir: metodología, cronograma de actividades, gestión de riesgos, gestión de comunicaciones y permisos de la aeronave. El **segundo pago** parcial corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor comprometido y se realizará contra entrega de todos los entregables asociados a la zona de trabajo uno (1), así como el cumplimiento del avance del plan de trabajo acordado. El **tercer y último pago** corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor restante del contrato y se realizará contra entrega de los descritos entregables asociados a las zonas de trabajo dos (2) y tres (03). Las entregas mencionadas anteriormente, deberán ser recepcionadas a entera satisfacción por contra prestación de servicios, una vez recepcionados los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista, si se trata de adquisición de bienes, o por quien haga las veces de supervisor, si se trata de la adquisició n de servicios. Si bien el objeto del presente proceso versa sobre prestación de servicios se tienen bienes derivados y entregables en consecuencia del mismo, que deben ser objeto de control del almacén.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable de IVA y no responsable de IVA.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: En lo que refiere al pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima - DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y lo reglamentado por el Gobierno en esta materia.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

Parágrafo: Corresponderá al Contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos en caso de solicitarse por medio de la plataforma SECOP II debidamente suscritos por el tomador para su aprobación electrónica.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **DIMAR** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El **CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. El **CONTRATISTA** se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el **CONTRATISTA** asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.
9. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del **CONTRATISTA** las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Acudir a los medios legales dispuestos en caso que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego electrónico en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado.**10.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, ajustará los mismo acuerdo el requerimiento de la Entidad. **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13.** Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista:

MEDIOS: La empresa Contratista deberá disponer de los equipos y servicios para el cumplimiento de las tareas a desarrollar por parte de su equipo de trabajo.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO: El soporte usuario deberá prestarse en horario laboral DIMAR y deberá contar con una herramienta de gestión de incidencias en línea para documentar los requerimientos y la solución dada a los mismos.

CANALES DE REQUERIMIENTOS: El Oferente debe proveer el número telefónico o correo electrónico de contacto al cual los usuarios podrán canalizar sus requerimientos.

- El Contratista garantiza el cumplimiento de la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) de DIMAR.

3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
5. Realizar los trámites administrativos a que haya lugar, para obtener la disponibilidad de recursos del programa anual mensualizado de caja ("**PAC**") que se requieren para realizar los pagos correspondientes al **CONTRATISTA**.
6. Recibir a satisfacción los Bienes objeto del presente Contrato, a través del Supervisor, siempre que éstos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato, las exigencias Técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos que para el efecto se hayan exigido por la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. De igual forma, se suscribirá el acta de recepción.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el total del valor del Contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la resolución N° 6302 del 2014, "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras", la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas funciones, al **CONTRATISTA**, prestará todo el apoyo que el Supervisor requiera de conformidad con este Contrato.
8. Cancelar el valor del Contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Ejercer la Supervisión del Contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
10. Garantizar las Condiciones Técnicas necesarias para realizar las pruebas de entrega del objeto del Contrato.
11. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente Contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **DIMAR**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, la **DIMAR**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **DIMAR** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del **CONTRATISTA** ajenas a la prestación del servicio, la **DIMAR** podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **DIMAR** podrá declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la Dirección General Marítima - **DIMAR** se realizará con pleno acatamiento del Debido Proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de

- El Contratista acepta el cumplimiento de un protocolo de seguridad, para eliminar la información digital que se almacene en los equipos que le pertenecen, así como cuentas de usuario y contraseñas.
- El Contratista desarrollará las gestiones y actividades a que haya lugar con las dependencias de DIMAR, para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista deberá atender por intermedio suyo y del grupo de trabajo designado para el desarrollo de las actividades, las reuniones que según criterio del supervisor sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- El Contratista deberá mantener contacto permanente con el supervisor de contrato para el control de la ejecución del servicio, por medio telefónico y/o correo electrónico.
- El Contratista deberá verificar las novedades presentadas y reportarlas inmediatamente al supervisor de contrato, para solucionarlas de forma inmediata.
- El Contratista en conjunto con el supervisor acordarán un cronograma de actividades dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cual es de obligatorio cumplimiento y hace parte integral del contrato. En caso de ser necesario para el desarrollo del objeto contractual, se podrán realizar ajustes al mismo, siempre que no impliquen la modificación del plazo de ejecución.
- La recepción de los entregables del contrato se realizará en las instalaciones de DIMAR en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes entre 8 am y 5 pm.
- El Contratista deberá presentar una propuesta de contingencia para responder ante condiciones meteorológicas adversas, en la que se plantee un análisis de pronósticos de clima para establecer las posibles ventanas óptimas de toma de orto-fotografías métricas y datos LIDAR en las zonas de captura definidas por la DIMAR.
- El Contratista deberá realizar inspecciones previas de campo para realizar reconocimiento del terreno y garantizar accesibilidad a los puntos de control planeados, previo al desarrollo del vuelo para la captura de los datos y presentar a DIMAR informe de dicha inspección.
- El Contratista deberá presentar una propuesta de contingencia para responder ante condiciones de seguridad adversas en las zonas de trabajo para la toma de orto-fotografías métricas y datos LIDAR y la captura de puntos de control en campo en las zonas de captura definidas por la DIMAR.
- El Contratista deberá disponer de la logística necesaria para la obtención de los puntos de control en campo (vehículos, hospedaje, equipos, entre otros) permisos aprobados para la estadía de la aeronave en Colombia, por parte de las autoridades competentes, durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- El Contratista deberá presentar los entregables una vez capturados y procesados a la Subdirección de Desarrollo Marítimo para realizar control de calidad y validación de los mismos. En caso de encontrarse deficiencias en el control de calidad, el contratista deberá realizar las modificaciones y ajustes solicitados y presentar los entregables nuevamente.
- El Contratista garantizará que los productos geográficos adquiridos cumplan con los criterios de calidad establecidos por la Resolución No. 1392 de 2016 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- El Contratista no podrá realizar los vuelos de adquisición de información LIDAR y orto-fotografías en días de fuerte viento, lluvia, nubes bajas, ya que la calidad de los datos podría verse alterada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.
5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.

la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la entrega del objeto Contratado, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus Modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el **CONTRATISTA**, deberá pagar a la **DIMAR**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta Pena Pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima - **DIMAR**. No obstante, la Dirección General Marítima - **DIMAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: La parte Resolutiva de los Actos que Declaren la Caducidad, impongan Multas, Sanciones o Declaren el Incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán a través de la Plataforma **SECOP II** y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO TERCERO: con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima - **DIMAR** para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, emanada por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia que comprenda el término de ejecución del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al cinco 5% del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Oferente se obliga para con la **DIMAR** a mantener vigente la Garantía del Contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **DIMAR**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su Representante, Agente o Mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer Declaraciones, Representaciones o Compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **DIMAR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** podrá terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.
- Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**.
- En caso de **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO** que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, notificará por escrito al **CONTRATISTA**, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de **FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO.** Si la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, termina parcialmente este Contrato con respecto a determinados elementos, se descontará al valor total del Contrato el precio de dichos elementos. Las garantías suministradas por el **CONTRATISTA** a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, serán sustituidas en ese momento por garantías cuyo valor se vea reducido al valor de los bienes recibidos a satisfacción y, asimismo, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, devolverá con prontitud toda la información registrada que haya recibido del **CONTRATISTA** respecto de los bienes que no hayan sido recibidos.
- Por incumplimiento de las obligaciones generales y especificas establecidas en el presente Contrato.

Por parte del **CONTRATISTA** tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario. En estos casos el **CONTRATISTA** notificará por escrito a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Si el **CONTRATISTA** termina parcialmente este Contrato con respecto a determinados bienes, se descontará al valor total del Contrato el precio de dichos servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los Estrados Judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima - **DIMAR**. Carrera 54 No. 26 - 50 "**CAN**", en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 220 04 90. E-mail: jefsubafin@dimar.mil.co	RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO Representante legal de ISATECH CORPORATION S.A.S. Dirección: CALLE 100 N° 8A 55 TORRE C, OFICINA 603 Teléfono: 6360173 Email: andresarias@isatechcorp.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, Supervisión y verificación general del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo de la Profesional de Defensa Juan Sebastián Gonzalez Romero identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.604.510 quien se desempeña como Gerente del proyecto *Producción de Información para la Administración de los Litorales* o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA,** ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)**. Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante el **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el Plazo de Ejecución previsto; **c).** Verificar que el valor de los bienes que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el presente Contrato, situación que deberá informar por escrito al Ordenador del Gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d)**. Verificar el cumplimiento referido al Pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e).** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)**. Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i**). Efectuar evaluación del Proveedor en el módulo de evaluación de Proveedores.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*...La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del Contratista. Los Interventores y Supervisores están facultados para*

solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente…".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, de lo cual informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de Modificaciones al Contrato Principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- Los Estudios de Documentos Previos.
- La oferta integra presentada por el **CONTRATISTA**
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes Contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, la aprobación de la misma por parte de la **DIMAR** y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La **DIMAR** ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57619 de fecha 12 de junio de 2019. Fuente: Nación; Recurso: 16 Situación SSF; Posición Catalogo de Gasto C-1504-0100-9-0-1504013-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales ***(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños)*** si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el **CONTRATISTA** acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA - RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el **CONTRATISTA** indemnizará a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales la suscripción del contrato que se realice se efectuará en las instalaciones de la Dirección General Marítima Ubicadas en la Carrera 54 Nº 26 – 50 CAN, de la Ciudad de Bogotá D.C., por otra parte, los servicios serán prestados en las zonas de litorales colombianos establecidas en las especificaciones técnicas.

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, DEBE REMITIRSE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE DIMAR DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO POR INTERMEDIO DEL SECOP II PARA SU APROBACIÓN.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., 25 JUN 2019

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dirección General Marítima - **DIMAR**

POR EL CONTRATISTA:

RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO
Representante Legal
ISATECH CORPORATION S.A.S.

Elaboró: CPS Willmer Diaz H.
Ejecutivo de contratos

Michelle Barrios
Revisó: CPS Kelly Michelle Orozco Barrios
Estructuradora Jurídica

Vo.Bo. TN. Yefferson Ivan Quintero Fuerte
Jefe Contratos

ANEXO A.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción

Prestación de servicios cartográficos obtenidos con sensor remoto LIDAR y orto-fotografía. Las ortofotografías son imágenes ráster que muestran todos los objetos de la superficie terrestre, producto de un proceso de orto rectificación de fotografías aéreas sobre las cuales se puede realizar mediciones con un alto grado de precisión. Por su parte la tecnología LIDAR es un sistema de sensoramiento remoto activo que mediante escaneo laser permite realizar mediciones de la superficie terrestre, obteniendo puntos tridimensionales a partir de los cuales se generan Modelos Digitales de Elevación (MDE).

El proyecto abarca la captura de información con ésta tecnología de un área aproximada de 119 km², la cual se dividirá en tres (03) zonas de trabajo de acuerdo a su ubicación geográfica y a la disponibilidad de aeropuertos cercanos para operar la aeronave, y se distribuirían de la siguiente manera:

ZONA 1. Esta zona se encuentra al norte de la Ciudad de Cartagena (Cartagena, Arroyo de piedra)
ZONA 2. Esta zona comprende Islas del Rosario, Barú y Ciénaga El Corchal
ZONA 3. Esta zona comprende parte del municipio de San Bernardo e Isla Fuerte.

Detalle:

Zona	Sector	Área (Km²)
Zona 1	Arroyo de Piedra	14,68
	Cartagena	42,71
Zona 2	Barú - Ciénaga el Corchal	30,44
	Rosario	9,31
Zona 3	San Bernardo	17,14
	Isla Fuerte	4,58
	Isla Cabruna	0,14
TOTAL		**119,00**

- **Áreas calculadas referidas al MAGNA-SIRGAS Origen Central (WKID:3116).**

Ítem	Características Técnicas
1.	Toda la información debe estar referida al Sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.
2.	Toda la información debe estar referida al elipsoide WGS 1984.
3.	Error en vertical de máximo 15 cms para un intervalo de confianza del 95%.
4.	Error en X y Y máximo de 10 cm para un intervalo de confianza del 95%.
5.	Los entregables del presente contrato deberán cumplir con los elementos de calidad de la información geográfica, según la Resolución No.1392 de 2016 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la NTC 5043 y la NTC 5660.

Ítem	ENTREGABLES
1.	Plan de trabajo del contrato, el cual debe incluir: metodología, ficha técnica de los sensores a utilizar, cronograma de actividades, gestión de riesgos, gestión de comunicaciones, catalogación de requerimientos y plan de calidad.
2.	Grilla del proyecto de escala 1:2000 con sistema de referencia Magna Sirgas. Formato *shapefile* geometría polígono.
3.	Reporte de la Red Geodésica de foto-control, definición de puntos de control del proyecto con GNSS (máximo 30 km), acompañada del reporte *Log File* de corrección diferencial y de informe del post-procesamiento de los datos GNSS.
4.	Planes de vuelo previos y de contingencia.
5.	Planes de vuelo ejecutados.
6.	Datos LiDAR cortados por la grilla del proyecto 1:2000, con una densidad de mínimo cuatro puntos por metro cuadrado, clasificados hasta nivel nueve (9) según definición de la Sociedad Americana de Fotogrametría y Teledetección (ASPRS). *Formato .las*
7.	Orto-fotografías a color (RGB) con resolución espacial mínima de 15 centímetros, cortadas por la grilla del proyecto 1:2000. *Formatos TIFF y ECW.*
8.	Mosaico por zonas de 15 cm de resolución en verdadero color de las imágenes orto-corregidas en sets de archivos digitales que permitan desplegar la totalidad de la calidad de la imagen en una pantalla de PC en *formato GEOTIFF y ECW.*
9.	Modelo Digital de Terreno (DTM) generado a partir de datos LiDAR con resolución espacial mínima de 50 cm.
10.	Modelo Digital de Superficie (DSM) generado a partir de datos LiDAR con resolución espacial mínima de 50 cm.
11.	Curvas de nivel cada 50 centímetros. *Formato Shapefile* geometría tipo línea.
12.	Cobertura de las imágenes en *formato Shapefile* geometría tipo polígono.
13.	Metadatos de los productos geográficos por zona, según la NTC 4611 (Segunda actualización).

Ítem	ENTREGABLES
14.	Memoria técnica en la que se relacione el balance de las actividades realizadas, la ficha técnica y reportes de calibración de los sensores utilizados, el inventario de información, de los productos generados, evaluación de la metodología particularmente de los aspectos operativos, logísticos, organizacionales, de costos y tiempos, y de lecciones aprendidas. Una por cada zona de trabajo.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Corbeta **MARÍA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dirección General Marítima - **DIMAR**

POR EL CONTRATISTA:

RAÚL ANDRES ARIAS TRUJILLO
Representante Legal
ISATECH CORPORATION S.A.S.

Elaboró: CPS Wilmer Diaz H.
Ejecutivo de contratos

Michelle Barrios
Revisó: CPS Kelly Michelle Orozco Barrios
Estructuradora Jurídica

Vo.Bo. TN. Yefferson Ivan Quintero Fuerte
Jefe Contratos

ANEXO
OFERTA ECONOMICA

Zona	Sector	Área (Km²)	V. Unitario	IVA V. Unitario	Valor total +IVA
Zona 1	Arroyo de Piedra	14,68	$ 820.781,67	$ 155.948,52	$ 14.338.399,15
	Cartagena	42,71	$ 820.781,67	$ 155.948,52	$ 41.716.146,30
Zona 2	Barú - Ciénaga el Corchal	30,44	$ 820.781,67	$ 155.948,52	$ 29.731.666,90
	Rosario	9,31	$ 820.781,67	$ 155.948,52	$ 9.093.358,04
Zona 3	San Bernardo	17,14	$ 820.781,67	$ 155.948,52	$ 16.741.155,41
	Isla Fuerte	4,58	$ 820.781,67	$ 155.948,52	$ 4.473.424,26
	Isla Cabruna	0,14	$ 820.781,67	$ 155.948,52	$ 136.742,23
TOTAL IVA INCLUIDO		119			$ 116.230.892,29

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor asignado al presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PORPUESTA.

Nota 3. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 4. El valor total de este formato deberá ser igual al de la oferta económica presentada en la plataforma del SECO II, SO PENA DE RECHAZO DE LA PORPUESTA

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dirección General Marítima - **DIMAR**

POR EL CONTRATISTA:

RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO
Representante Legal
ISATECH CORPORATION S.A.S.

Elaboró: CPS Wilmer Diaz H.
Ejecutivo de contratos

Michelle Barrios.
Revisó: CPS Kelly Michelle Orozco Barrios
Estructuradora Jurídica

Vo.Bo. TN. Jefferson Ivan Quintero Fuerte
Jefe Contratos